



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00506-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARCO TULIO GIRON AGUILAR C.C. 6.450.888
DEMANDADO: LUIS ENRIQUE CASTELLANOS ORTIZ C.C. 1.192.767.757

INFORME SECRETARIAL – SOLEDAD, Noviembre 29 de Dos Mil Veintiuno (2021).

SEÑORA JUEZ a su Despacho el proceso de la referencia. Informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial en fecha 17 de Noviembre de 2.021, mediante el cual solicita se decrete medida cautelar. Sírvasse Proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

SOLEDAD, Noviembre 29 de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó se decrete medidas cautelares, que al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los productos bancarios que se encuentren a nombre de LUIS ENRIQUE CASTELLANOS ORTIZ C.C. 1.192.767.757, en los siguientes bancos; BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, AV VILLAS, OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO W, COLPATRIA, COOMEVA CITIBANK, BBVA. Límitese el embargo a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlántico

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fec8319085baa3381e4adb0b1f77a0cc9fbe8699b9489de4044a4db78bfe8c5e**
Documento generado en 29/11/2021 02:43:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

